

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 12

SERIE 2026-2027

PARA CREAR LA CLASE DE SUB-DIRECTOR(A) DE SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO DE EMPLEADOS DE CARRERA E INCLUIRLA EN EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, CONFORME A LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (EN ADELANTE LEY NUM. 107-2020); Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm.107-2020”), la finalidad de los gobiernos municipales es “el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que los Municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 (t) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que los municipios podrán ejercer todas las facultades que por el Código Municipal de Puerto Rico se le deleguen y aquellas que sean incidentales y necesarias.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.003 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada Municipio responderá a una estructura que permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Dicho Artículo también dispone que las funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal. Además, dicho Artículo 2.003 dispone que los alcaldes están facultados para crear las unidades administrativas que entiendan necesarias mediante ordenanza.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (m) de la Ley Núm. 107-2020 faculta al Alcalde a diseñar, formular y aplicar un sistema de administración de personal para el municipio, de acuerdo con las disposiciones de la ley y los reglamentos adoptados en virtud de éste. También lo faculta para promulgar las reglas a que estarán sujetos los funcionarios y empleados municipales en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

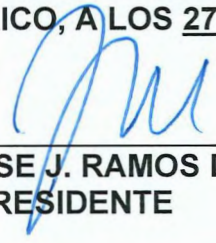
**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

- POR CUANTO:** El Artículo 2.047 de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, establece que todos los puestos del municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. Disponiéndose que el Alcalde establecerá dicho plan de clasificación y retribución con la aprobación de la Legislatura Municipal. A su vez, el inciso (d) dispone que será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar clases de puestos comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Número 3, Serie 1999-2000, según enmendada, establece el nuevo Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales. Mediante la Ordenanza Número 22, Serie 2020-2021, según enmendada, se revisaron los planes de clasificación y retribución existentes.
- POR CUANTO:** El Sub-Director(a) de Servicios Generales es el funcionario municipal que realiza trabajo de considerable complejidad y responsabilidad, colaborando y apoyando las funciones de formular, implantar, dirigir y planificar todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de las facilidades del Municipio de Cataño. Trabaja bajo la supervisión del Director de Servicios Generales quien le imparte instrucciones generales sobre la labor a realizar. Ejerce un grado moderado de iniciativa y criterio propio para la realización de las funciones asignadas.
- POR CUANTO:** Al puesto de Sub-Director(a) de Servicios Generales para dicha clasificación se le asignará la retribución mensual que surge de la escala salarial número 20, del Plan de Clasificación y Retribución para los Empleados Municipales de Carrera.
- POR CUANTO:** Es política pública del Municipio actualizar su sistema de estructura de personal para ajustarlo a los conceptos más dinámicos y efectivos de gerencia contemplados en el Plan de Clasificación y Retribución.
- POR CUANTO:** El Municipio, consciente de su deber de continuar brindando mejores servicios a su Pueblo, interesa, mediante esta Ordenanza, enmendar su Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva con el propósito de crear la clase de Sub-Director(a) de Servicios Generales, conforme a la Ley Núm. 107-2020, *supra*.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**
- SECCIÓN 1^{ra}:** Enmendar su Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva con el propósito de crear la clase de Sub-Director(a) de Servicios Generales, conforme a la Ley Núm. 107-2020, *supra*, cuya naturaleza de trabajo, preparación académica, requisitos y experiencia mínima que será requerida, si alguna, se hace formar parte integral de la presente Ordenanza.
- SECCIÓN 2^{da}:** Asignar la clase de Sub-Director(a) de Servicios Generales a la escala número veinte (20) dentro de la estructura de retribución para los empleados comprendidos dentro del servicio de carrera del Municipio Autónomo de Cataño, con un periodo probatorio de tres (3) meses.
- SECCIÓN 3^{ra}:** Se autoriza al Director de Recursos Humanos del Municipio a incorporar los cambios contemplados de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, así como enmendar el Plan

de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera vigente para crear el puesto de Sub-Director(a) de Servicios Generales.

- SECCIÓN 4^{ta}:** Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio a crear las partidas que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y para efectuar las transacciones de fondos entre partidas y los ajustes pertinentes en los libros de contabilidad y presupuesto a su cargo.
- SECCIÓN 5^{ta}:** Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de ésta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ésta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ordenanza fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ordenanza a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Legislatura Municipal que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Legislatura Municipal hubiera aprobado esta Ordenanza sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.
- SECCIÓN 6^{ta}:** Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.
- SECCIÓN 7^{ma}:** La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8^{va}:** Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.
- SECCIÓN 9^{na}:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, y sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal, el Secretario de la Legislatura Municipal y por la Alcaldesa Interina.
- SECCIÓN 10^{ma}:** Se ordena enviar copia certificada de la presente Ordenanza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP) y a todas las dependencias municipales, estatales o federales concernientes para su conocimiento y adopción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.



HON. JOSE J. RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE



SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR LA ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE agosto DE 2026.



SRA. MARIA D. PÉREZ RAMOS
ALCALDESA INTERINA
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la
Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la **ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2026-2027** que antecede,
fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño,
Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de agosto de
2026, y firmada por la Alcaldesa Interina de Cataño y/o
representante autorizado, el 28 de agosto de 2026.

Que dicha Ordenanza Núm. 12, Serie 2026 – 2027 fue aprobada
con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. José J. Ramos Díaz	Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. Mildred M. Morales Rosa	Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Víctor Rivera Abrams	Hon. Damián Claudio Miranda
Hon. Liangely González Plaud	Hon. José L. Ortega Rodríguez
Hon. Isis Z. Zayas Concepción	

EN CONTRA:

Hon. Jennifer Rojas Cruz	Hon. Betzaida Bauzá Marrero
Hon. Vilmarie Domínguez Lozada	

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. Gustavo Grana Martínez	Hon. Irma Rivera Avilés
-----------------------------	-------------------------

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales
fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que
determina la Ley.



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la
presente y hago estampar en ella el Sello
Oficial de la Legislatura Municipal de
Cataño, 28 de agosto de 2026.

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**